ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Bahía Málaga – Valle del Cauca, 09 de febrero de 2026

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. 0014-ARC-CBNL02-2026

AL: Señores
OFERENTES

El suscrito Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" debidamente nombrado mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, ha determinado dar inicio al presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA –PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL** para contratar **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MANERA INTEGRAL A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA Y SISTEMA DE APOYO PARA EL: LOTE 1: BARRACA BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24. LOTE 2: HANGAR "A" (ALPHA) GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO. LOTE 3: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL AL EDIFICIO BLOQUE 3 DE LA BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA",** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MANERA INTEGRAL A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA Y SISTEMA DE APOYO PARA EL: LOTE 1: BARRACA BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24. LOTE 2: HANGAR "A" (ALPHA) GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO. LOTE 3: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL AL EDIFICIO BLOQUE 3 DE LA BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA".

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

LOTE 1

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
F Servicios	72000000	72100000	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
	72000000	72150000	72152900	Servicios de montaje de acero estructural
	72000000	72150000	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
	81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

LOTE 2 Y LOTE 3.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	72101500 Servicio de apoyo para la construcción.	72101500
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	72102900 Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	72103300 Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicios de los sistemas eléctricos	72151500

	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153600 Servicios de remodelación cocinas y baños	72153600
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151100 Servicios de construcción de plomería.	72151100
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151900 Servicios de albañilería y mampostería.	72151900
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152300 Servicios de carpintería.	72152300
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152400 Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas.	72152400
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152500 Servicios de instalación de pisos.	72152500
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152900 Servicios de montaje de acero estructural.	72152700
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152700 Servicios de instalación y reparación de concreto.	72152900
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153600 Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	72153600
	81 Servicios básico en ingeniería, investigación y Tecnología	8110 Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500
	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153200 servicio de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	72153200

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal d) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.

Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015".

La Seguridad y la Defensa Nacional constituyen pilares esenciales en la consolidación y permanencia de los Estados modernos, pues garantizan la protección integral de la soberanía, la integridad territorial y la estabilidad institucional. No se trata únicamente de preservar el orden interno, sino de asegurar que la Nación disponga de los medios necesarios para enfrentar amenazas externas e internas que puedan comprometer su existencia y el bienestar de sus ciudadanos.

En este sentido, la Defensa Nacional no puede concebirse como un concepto abstracto, sino como una función estratégica que requiere la disposición de capacidades materiales, tecnológicas y humanas adecuadas. La adquisición de elementos y recursos para un componente militar se justifica en la necesidad de contar con fuerzas preparadas, equipadas y modernas, capaces de responder de manera eficaz ante escenarios de conflicto, disuasión o cooperación internacional.

Asimismo, la inversión en capacidades militares fortalece la confianza de la población en sus instituciones, proyecta credibilidad frente a actores externos y contribuye a la estabilidad regional. Un Estado que carece de medios suficientes para garantizar su defensa se expone a vulnerabilidades que pueden ser explotadas por amenazas convencionales, híbridas o asimétricas. Por ello, la dotación de equipos, sistemas de armas y

tecnologías de última generación no constituye un lujo, sino una condición indispensable para asegurar la supervivencia y el desarrollo de la Nación.

Así las cosas, como ha sido indicado por el honorable Consejo de Estado en sentencia 26776 del 29 de agosto de 2012 con ponencia del Consejero Ponente Hernán Andrade Rincón "(...) En materia de contratación estatal, la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación, en Concepto No. 938 de enero 30 de 1997[1], señaló:

> "*II. Los conceptos de seguridad y defensa nacional. El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo. A su servicio se encuentran la Policía Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.*
> *(...)*
>
> *La Constitución Política de 1991 se refiere a la seguridad del Estado como una de las causales que, conjuntamente con la estabilidad institucional y la convivencia ciudadana, puede dar lugar a la perturbación grave del orden público y consiguiente declaración por el gobierno nacional del Estado de Conmoción Interior, cuando se atente de manera inminente contra ella y el ataque no pueda ser conjurado mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de policía (art. 213).*
>
> *De manera similar emplea la expresión seguridad nacional en su artículo 350, para disponer que en el Presupuesto estatal (Ley de Apropiaciones) el componente denominado gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación, excepto "en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional".*
>
> *En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero).*
> *(...)*
>
> *De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución. Por lo demás, la primera noción implica un campo de acción de naturaleza preventivo, encomendado a instituciones y cuerpos de naturaleza civil; la segunda requiere de medidas de protección e inclusive acciones de carácter bélico, para lo cual se han organizado instituciones y cuerpos de naturaleza militar".*
>
> *Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales.*
>
> *(...) En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad."*

No obstante es de recabar que la Doctrina institucional de la Armada Nacional, busca ser una fuerza "*moderna, interoperable, cohesionada, fundamentada en el talento humano, con presencia integral en los mares y ríos de la Nación*"[2] donde el bienestar del talento humano no es un tema secundario, sino uno de los ejes de sostenimiento operacional; por lo que la doctrina naval señala que el soporte logístico-administrativo debe garantizar al personal "*condiciones óptimas para la ejecución de la misión, incluyendo infraestructura segura, vivienda digna y apoyo al núcleo familiar*"[3], por lo que en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional* y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de

[1] https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=10004510

[2] *Armada Nacional de Colombia. (2022). Visión y Misión Institucional. Recuperado de https://www.armada.mil.co*

[3] *DOEMAR – Dirección de Operaciones de la Armada. (2021). Manual de doctrina logística naval. Bogotá: Armada Nacional.*

junio de 2022 "*Manual de Contratación y convenios"* del Ministerio de Defensa Nacional, Modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, se pretende llevar a cabo el procedimiento de contratación correspondiente, orientado a garantizar la misión y visión de las unidades de la Fuerza Naval del Pacífico; el cual resulta indispensable la intervención en la infraestructura necesaria para el sostenimiento de las operaciones, la institución, sus unidades y su personal. No obstante, es de recabar que esta intervención no solo asegura la continuidad de las funciones estratégicas, sino que también constituye un compromiso con el bienestar y la dignidad de quienes, mediante su servicio, garantizan la seguridad y la convivencia pacífica de la población.

La ausencia de adecuadas condiciones de alojamiento, acceso a energía y agua potable comprometería no solo la vida, salud e integridad del personal y del conglomerado social asentado en Bahía Málaga y las unidades de la FNP ubicadas en el pacífico, sino también la capacidad operativa de la Fuerza Naval para cumplir con su misión constitucional. Invertir en infraestructura significa, por tanto, reconocer el valor humano de quienes protegen a la Nación y brindarles entornos dignos que fortalezcan su moral, cohesión y eficacia.

Asimismo, la mejora de las instalaciones militares repercute directamente en capacidades que están al servicio de la región, al consolidar un entorno seguro y estable que favorece la inversión, el comercio y la reconstrucción social en los territorios aledaños a la Base Naval. La presencia de una Fuerza Naval equipada y respaldada por infraestructura adecuada no solo disuade amenazas, sino que también proyecta confianza institucional.

La Política del Sector Defensa y Seguridad busca una transformación estratégica que permita retomar la iniciativa y dar el salto decisivo para garantizar la primacía de la dignidad humana, la protección de la población y el territorio, la vigencia de las instituciones del Estado, promover el bienestar y asegurar el imperio del orden jurídico y la democracia en el país y en el hemisferio, para lo cual, desarticular y neutralizar definitivamente las amenazas internas, externas, tradicionales y contemporáneas será objetivo principal. Para cumplir con esa meta es indispensable contar con un control territorial y tropas asentadas de forma estratégica sobre el litoral pacífico colombiano, que puedan realizar las operaciones militares planeadas y de reacción inmediata en busca del bien común y la salvaguarda de la vida de la población, para lo cual requieren de medios, equipos e infraestructura adecuada que les permita cumplir su misión, siendo para esto necesario el reforzamiento y mantenimientos indicados en el anexo técnico, con el fin de tener en optimo nivel de alistamiento, preparación y organización de todo el personal de los diferentes componentes que conforman la Fuerza Naval del Pacífico, los cuales cumplen con funciones operativas y de asistencia humanitaria en beneficio de la población civil y de protección de los intereses marítimos.

En virtud de lo anterior, es necesario indicar que la función de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga, es "Suministrar apoyo logístico a la Fuerza Naval del Pacífico y sus componentes, con el propósito de contribuir a la defensa y seguridad en los espacios marítimo, fluvial y terrestre, coadyuvando en las operaciones ofensivas, lograr la destrucción de la capacidad de acción armada y de las fuentes de financiamiento de los grupos narcoterroristas".

En este contexto, la seguridad nacional se erige como un fin esencial del Estado, cuya materialización depende, entre otros factores, de la capacidad operativa, logística y del bienestar del personal militar, soportada en una infraestructura adecuada, segura y funcional. La infraestructura militar no debe entenderse únicamente como un activo físico, sino como un componente estratégico del sistema de defensa nacional, cuya adecuada condición estructural garantiza la protección del recurso humano y asegura la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de la misión institucional.

Desde una perspectiva técnica y misional, la conservación, recuperación y reforzamiento de la infraestructura existente se convierten en prioridades frente a escenarios de deterioro progresivo, particularmente en regiones con condiciones ambientales adversas como el Pacífico colombiano, caracterizado por altos niveles de humedad, salinidad y agresividad atmosférica.

Las actividades de mantenimiento, remodelación y reforzamiento estructural objeto del presente proceso contractual se desarrollarán en unidades militares estratégicas como el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 24, el Grupo Aeronaval del Pacífico y la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional. Estas instalaciones, ubicadas en zonas de acceso restringido y sujetas a estrictos controles de seguridad, comparten un elemento común fundamental: son escenarios indispensables para el ejercicio permanente de funciones estratégicas de comando, operaciones, inteligencia y contrainteligencia, además de garantizar el resguardo del personal, el despliegue de aeronaves, embarcaciones y demás medios militares.

Las infraestructuras objeto de la presente necesidad se encuentran ubicadas dentro de zonas militares de acceso restringido, sujetas a controles de seguridad propios de instalaciones estratégicas del Estado. Aunque corresponden a ubicaciones geográficas diferentes, comparten un elemento esencial: son instalaciones indispensables para el cumplimiento de la misionalidad al soportar directamente el bienestar del personal militar y del material de guerra empleado para desarrollo operaciones en el Pacífico colombiano, el conjunto y ubicación de las mismas constituye un esquema gubernamental encaminado a garantizar la seguridad y defensa nacional desde la protección de la soberanía y de los intereses marítimos nacionales así como de la población y la infraestructura estratégica de la región pacifica, comprendido en la infraestructura de las siguientes unidades militares.

LOTE NO. 1: BARRACA BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24 (BFIM-24)

El Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 24 (BFIM-24), adscrito a la Brigada de Infantería de Marina No. 2 (BRIM2), es una unidad de la Armada de Colombia que opera en la región del Pacífico, particularmente en Buenaventura.

Su labor abarca misiones de apoyo a la comunidad, seguridad fluvial, protección ambiental, transporte de insumos médicos, liberación de fauna y respaldo a la infraestructura de salud en zonas apartadas, reafirmando su rol esencial en la defensa nacional y en el desarrollo social de estas áreas.
De igual manera, cumple funciones estratégicas en el control de rutas ilícitas —narcotráfico, contrabando y minería ilegal— y en la interdicción de actores armados que utilizan los ríos como corredores de movilidad.

El BFIM-24 se distingue como una unidad especializada en operaciones fluviales y costeras, con un marcado componente de apoyo humanitario y social en territorios de difícil acceso. Por ello, resulta crucial garantizar el bienestar, la calidad de vida y la seguridad de su personal, asegurando condiciones dignas y funcionales que incidan directamente en su disponibilidad operativa y en la moral combativa, factores vitales para el cumplimiento de las misiones de defensa nacional y soberanía.

La adecuada infraestructura, además, previene fallas costosas y prolonga la vida útil de las instalaciones, consolidando la capacidad institucional. En este contexto, se requiere realizar mantenimiento a la Barraca de Infantes de Marina, conformada por dos (2) niveles y ocho (8) alojamientos tipo rancho, destinados al personal profesional, regular y/o bachiller, así como a las compañías de unidades fluviales y al personal en tránsito de los batallones.

Actualmente, la edificación presenta un avanzado deterioro físico, evidenciado en afectaciones estructurales y de cubierta que han generado filtraciones, comprometiendo la integridad de los elementos constructivos y disminuyendo la seguridad y funcionalidad del inmueble.

A ello se suman deficiencias en las baterías sanitarias y fallas en la red eléctrica interna, situaciones que impactan negativamente las condiciones de bienestar, habitabilidad y seguridad del personal alojado. En atención a lo expuesto, la ejecución del proyecto se considera indispensable para asegurar el bienestar del personal, fortalecer su moral combativa y garantizar la efectividad en el cumplimiento de la misión institucional, en concordancia con los fines esenciales del Estado en materia de defensa y seguridad nacional.

LOTE NO. 2: HANGAR “A” GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO.

En atención a la función estratégica y al desarrollo de operaciones aeronavales en apoyo a los componentes de la FNP que cumple el Grupo Aeronaval (GANPA), ubicado en el corregimiento de Juanchaco, Distrito especial de Buenaventura, Valle del Cauca, el cual constituye un pilar esencial de la seguridad y defensa nacional. Su relevancia se fundamenta en la importancia geopolítica, económica y estratégica del litoral Pacífico colombiano, una de las regiones marítimas más extensas, complejas y sensibles del país. Esta realidad exige una capacidad aeronaval integrada, flexible y altamente móvil, capaz de ejercer control, disuasión y respuesta inmediata en los espacios marítimo, aéreo y fluvial.

En el ámbito de la defensa integral, el aeródromo militar de Juanchaco proyecta las capacidades estratégicas aéreas de la Fuerzas Militares en el pacífico colombiano, proporcionando puntos de abastecimiento de combustible, talleres de mantenimiento menor, parqueo de aeronaves y uso de pista para aeronaves de ala fija como rotatoria, al proporcionar puntos de abastecimiento de combustible, talleres de mantenimiento menor, parqueo de aeronaves y una pista apta para aeronaves de ala fija y rotatoria, lo cual permite y facilita el despliegue de medios aéreos para el desarrollo de operaciones, abastecimientos, búsqueda y rescate, evacuaciones Aeromédicas, apoyo a la seguridad y asistencia humanitaria, funciones consagradas dentro del

marco constitucional y legal de las Fuerzas Militares en operaciones de vigilancia y control del espacio marítimo y aéreo.

Estas condiciones facilitan el despliegue de medios aéreos para operaciones de abastecimiento, búsqueda y rescate, evacuaciones Aeromédicas, apoyo a la seguridad y asistencia humanitaria, funciones consagradas en el marco constitucional y legal de las Fuerzas Militares en materia de vigilancia y control del espacio marítimo y aéreo.

El incremento de las operaciones aéreas, sumado a las condiciones meteorológicas extremas de la región Pacífica altos índices de pluviosidad, humedad permanente y elevada salinidad ha generado un deterioro progresivo de la infraestructura, afectando directamente la capacidad de resguardar adecuadamente estos activos estratégicos.

Sin embargo, el incremento de las operaciones aéreas, sumado a las condiciones meteorológicas extremas de la región —altos índices de pluviosidad, humedad permanente y elevada salinidad— ha generado un deterioro progresivo de la infraestructura, afectando directamente la capacidad de resguardar de manera adecuada estos activos estratégicos.

La cubierta del Hangar “A” presenta un desgaste significativo por envejecimiento de materiales, corrosión y fallas en los sistemas de impermeabilización, lo que ha ocasionado filtraciones recurrentes de agua lluvia que han impactado negativamente en la estructura de soporte, los sistemas de recolección de aguas lluvias y el sistema eléctrico; La cubierta del Hangar “A” evidencia un desgaste significativo producto del envejecimiento de materiales, la corrosión y las fallas en los sistemas de impermeabilización, lo que ha ocasionado filtraciones recurrentes de agua lluvia que impactan negativamente la estructura de soporte, los sistemas de recolección de aguas pluviales y el sistema eléctrico.

no obstante, es de indicar que la exposición constante a la humedad y a agentes corrosivos incrementa el riesgo de afectación a componentes aeronáuticos sensibles, eleva a los costos de mantenimiento, reduce la disponibilidad operativa de las aeronaves, comprometiendo la seguridad de las tripulaciones y del personal de apoyo. Cabe señalar que la exposición constante a la humedad y a agentes corrosivos incrementa el riesgo de afectación de componentes aeronáuticos sensibles, eleva los costos de mantenimiento, reduce la disponibilidad operativa de las aeronaves y compromete la seguridad tanto de las tripulaciones como del personal de apoyo.

LOTE 3: BLOQUE 3 – BASE NAVAL No.2 ARC “MÁLAGA”

La Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, ubicada a 27 millas náuticas al noreste de Buenaventura, es una instalación clave dentro de este despliegue operacional, ya que permite el control del litoral del Pacífico, el apoyo a la interdicción marítima y la presencia institucional del Estado en una zona históricamente vulnerable a economías ilegales y amenazas a la seguridad.

El personal oficial y de suboficiales constituye el núcleo operativo esencial de la Armada. Su bienestar físico, mental y social es una condición necesaria para garantizar su eficiencia, motivación y permanencia en el servicio. En consecuencia, asegurar condiciones adecuadas de habitabilidad, salubridad y dignidad en sus instalaciones de alojamiento no es un acto meramente administrativo, sino una decisión estratégica que fortalece la capacidad operativa de la institución.

Tal como lo ha reconocido la doctrina militar, “el recurso humano es el principal activo de la fuerza naval” y su moral y compromiso están directamente relacionados con su entorno de vida, especialmente en destacamentos aislados y de alta exigencia operacional como Bahía Málaga (Armada Nacional de Colombia, 2023).

En este sentido, deben considerarse las siguientes condiciones críticas:

- **Ubicación estratégica:** Las unidades militares a intervenir se ubican en lugares estratégicos con acceso a ríos y bocanas, alejados de cascos urbanos y población.
- **Acceso restringido:** únicamente marítimo, lo que limita severamente el ingreso de personal, materiales y equipos.
- **Restricción operativa permanente:** derivada de la coexistencia de actividades militares sensibles, movimientos de tropas, armamento, municiones y planeamiento operacional.

- **Concentración de tripulaciones y unidades:** cuyas capacidades deben mantenerse en condiciones óptimas de habitabilidad para garantizar la continuidad del servicio.
- **Reserva de información técnica y logística:** la divulgación de detalles constructivos, cronogramas, capacidades instaladas y localización interna de edificaciones podría comprometer la seguridad de la instalación militar.

Cualquier afectación a estas condiciones impacta de manera directa la capacidad de defensa y control del territorio, configurando plenamente el supuesto legal de defensa y seguridad nacional previsto en la Ley 1150 de 2007.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de los contratos, será hasta el **15 DE OCTUBRE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, el supervisor y el contratista deben suscribir acta de inicio del respectivo contrato y quedando definidos los siguientes puntos:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma del contrato.
3. Puntos de control por actividades de la ruta crítica.
4. Criterios de aceptación de los servicios.
5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista.
6. Competencias del personal.
7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.
8. Plan de comunicación entre el supervisor y el contratista.
9. Análisis de Precios Unitarios.

4. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar los trabajos de mantenimiento (obra) dentro de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio de los mismos, previa coordinación de inicio con el supervisor designado dentro del contrato y debe tener personal suficiente para atender las actividades contractuales (mínimo 3 cuadrillas completas por lote y el personal administrativo (12 personas)

Nota: Para evitar incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual.) en caso de ser necesario establecer varios tiempos, llegada de elementos importados, característica de servicios, prioridades, etc.

5. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA:

La oferta deberá cargarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES ($9.573.000.000,00) M/CTE incluido el IVA, AIU y demás erogaciones tributarias que correspondan, distribuidos así:

AFECTADO EN	UNIDAD
$3.989.000.000,00	BFLIM24
$1.500.000.000,00	GANPA
$4.084.000.000,00	BNL02
$ 9.573.000.000,00	

LOTE 1: hasta por **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000,00)** M/CTE incluido el IVA, AIU y demás erogaciones tributarias que correspondan, distribuidos así:

INSTALACIONES DE LA BRIGADA DE I.M No. 2 **CÓDIGO BPIN:** 2018011000372		
CUENTA	**UNIDADES**	**VALOR**
15-01-04-000 C-1502-0100-34-20107B-1502091-02	138-BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	$ 3.989.000.000,00
TOTAL, DEL PROCESO		$ 3.989.000.000,00

LOTE 2: hasta por **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000,00)** M/CTE, incluido el IVA, AIU y demás erogaciones tributarias que correspondan, distribuidos así:

INSTALACIONES DEL GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO CÓDIGO BPIN: 2018011000412		
CUENTA	**UNIDADES**	**VALOR**
15-01-04-000 C-1502-0100-34-20107B-1502091-02	117-GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	$ 1.500.000.000,00-
TOTAL DEL PROCESO		$ 1.500.000.000,00

LOTE 3: hasta por **CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS** ($4.084.000.000,00) M/CTE, incluido el IVA, AIU y demás erogaciones tributarias que correspondan, distribuidos así:

BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" CÓDIGO BPIN: 2018011000334		
CUENTA	**UNIDADES**	**VALOR**
15-01-04-000 C-1502-0100-34-20107B-1502091-02	115- BASE NAVAL No.2 ARC MÁLAGA	$4.084.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		$4.084.000.000,00

NOTA: El valor del contrato está determinado por precios unitarios, se apoya en los precios estimados por el consultor del diseño de reforzamiento estructural y por las cotizaciones del anexo técnico realizadas por la unidad delegataria.

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal a través del CDP N° 5126 del 04 de enero del 2026.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Base Naval No. 2 ARC Málaga procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

El Gerente de Proyecto, con el fin de determinar los acuerdos/tratados aplicables debe efectuar verificación de las excepciones establecidas en el manual citado con antelación:

ACUERDO COMERCIAL*		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

NOTA: La información aquí suministrada se hace a Título ENUNCIATIVO, por lo tanto, el Oferente está en la obligación de Consultar lo referido por la Constitución, las Leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con lo previsto por en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 4 "*APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo dos (02) manifestaciones antes de la apertura al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2**. **Modificado** por el Decreto 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a $ 511.708.497 de acuerdo con el Umbral expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co. [4]
b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos DOS (02) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.
c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.
d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.
e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES
f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.
g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

Tomado de la página web
https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

[4] *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan las condiciones precitadas en el artículo referenciado, ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado al presente proceso y el umbral de $511.708.497 por lo anterior denótese que es susceptible de ser limitada a Mipymes.

NOTA: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4)	**MICROEMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).

2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

   a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
   b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia,

se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

10.PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

11. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma del proceso de selección se encuentra establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán publicar la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación en en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"